



**CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA PARA LA INTEGRACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL  
ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,  
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD  
FERNANDEZ, S.L.P.**

El Honorable Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P. con domicilio en la Plaza Principal Lado Poniente S/N, Zona Centro, Ciudad Fernández, San Luis Potosí, convoca a todos los usuarios del servicio doméstico, comercial, de servicios e industrial del ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. a formar parte en la integración del CONSEJO CONSULTIVO del Organismo en mención; que constara de ocho miembros propietarios y sus respectivos suplentes, que con fundamento en la sección quinta artículo 104 Bis de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, se lleva a cabo bajo las siguientes bases:

**DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS**

- I. Contar con la nacionalidad mexicana y mayoría de edad (Copia de CURP o Acta de Nacimiento).
- II. Ser residente del municipio de Ciudad Fernández (copia de INE y recibo de Agua OOSAPA al corriente de pago).
- III. En caso de pertenecer a alguna asociación de profesionistas debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, presentar su acreditación.
- IV. En el caso de personas físicas, deberán ser personas comprometidas en atender la problemática del uso del agua y su conservación, capaces de hacer aportaciones al sector hídrico.

**LOS INTERESADOS EN FORMAR PARTE DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DEBERAN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.**

Apegándose a la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí en el artículo 104 TER párrafo cuarto que dice “No podrán formar parte del Consejo Consultivo, personas funcionarios o empleados del Organismo Operador que se trate, o Servidores Públicos”.

Deben estar conscientes que los cargos de las personas integrantes del Consejo Consultivo serán honoríficos, por lo que en ningún caso tendrán derecho a remuneración alguna como lo estipula el artículo 104 SEXTIES de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Inscripciones abiertas a partir de la fecha de la publicación de la presente y duran abiertas durante ocho días hábiles en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ciudad Fernández.

La elección de los miembros que integraran el Consultivo, así como los cargos se acordaran en asamblea que se lleva a cabo en presencia del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y el Director General de OOSAPA, quienes darán certeza y validez apegándose a lo que estipula la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí en sus artículos 104 Bis, 104 TER y 105.

Para mayores informes favor de dirigirse a la Secretaría General del Ayuntamiento.

**DADO EN EL SALON DE CABILLOS EN CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P. AL 21 DIA DEL MES DE JULIO DEL  
AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

**ATENTAMENTE**  
N1-ELIMINADO 107

**DR. MARCO ANTONIO GONZALEZ JASSO FERNANDEZ**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.**  
2021-2024



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."